

Expediente: **2597/24**

Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB C/ VALDEZ ILDA GABRIELA S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **18/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224140933 - *CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB, -ACTOR*

90000000000 - *VALDEZ, ILDA GABRIELA-DEMANDADO*

20224140933 - *GILLI, RODOLFO OSCAR-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2597/24



H106018315138

JUICIO: CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB c/ VALDEZ ILDA GABRIELA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. EXPTE. N° 2597/24

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados:"CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB c/ VALDEZ ILDA GABRIELA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. EXPTE. N° 2597/24"

CONSIDERANDO

Que al proceder a la relectura de la Sentencia Ejecutiva Monitoria de Expensas dictada en autos con fecha 07/02/2025, la suscripta advierte que se incurrió en un error al fijar la fecha de inicio del cómputo de los intereses.

Ello es así toda vez que la demanda, el certificado de deuda y la sentencia de condena se refieren a la suma de \$830.027,89, que comprende el capital adeudado de \$511.896,54, más los intereses de \$318.131,35 devengados hasta la liquidación.

En consecuencia, los intereses no deben correr desde la mora de cada período, sino desde la fecha de notificación de la demanda (conf. art 770 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación), a fin de evitar un doble cómputo de los mismos.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 764 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, corresponde dictar la presente aclaratoria de oficio.

En consecuencia,

RESUELVO:

ACLARAR el punto I de la parte resolutive de la sentencia dictada en autos en fecha 07 de febrero de 2025, la que quedará redactada de la siguiente manera:

I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB** en contra de la demandada **ILDA GABRIELA VALDEZ**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS: OCHOCIENTOS TREINTA MIL VEINTISIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$830.027,89)**, con más sus intereses, gastos y costas, en concepto de expensas correspondientes a los meses de julio de 2022 hasta mayo de 2024, suma ésta que devengará desde la fecha de notificación de la demanda y hasta su efectivo pago un interés equivalente al interés de la tasa activa que cobra el B.N.A. para las operaciones de descuento de documentos a 30 días.

HÁGASE SABER

MARIA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

-JUEZA-

Actuación firmada en fecha 17/02/2025

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/50fc1650-e941-11ef-ba80-3f5d3354f333>